



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN  
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

**AUTO VINCULATORIO**  
**(06 de Noviembre del año 2014)**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 065 DE 2005 Y ACUERDO NO. 071 DE 2006 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna;

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone;

*"Irregularidades en el procedimiento*

*Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.*

*La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa."*

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución 2111 de fecha 12 de Octubre de 2011, se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado a cargo del señor (a) CORREDOR VANEGAS LUIS EDUARDO Y RINCÓN MARCELA, propietarios del inmueble con

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.hacienda-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA**  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

código catastral N° 010200530019000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-49939 ubicado en la C 9A 4 75 del Municipio de Sogamoso.

Con oficio 180-13791 de fecha 11 de Diciembre de 2013 se envió citación a efectos de comparecer a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, para notificarse personalmente del mandamiento de pago proferido dentro del proceso 2013 -1941 y en contra del señor (a) CORREDOR VANEGAS LUIS EDUARDO Y RINCÓN MARCELA.

Como quiera que en la liquidación oficial del impuesto predial unificado, está a nombre del señor (a) CORREDOR VANEGAS LUIS EDUARDO Y RINCÓN MARCELA, es de atender que el grupo de atención e información ciudadana de la Registraduría Nacional del estado civil expidió la resolución N°3484 del año 2013, la cual certifica que el número de identificación 24228740 a nombre del señor (a) RINCÓN MARCELA, fue cancelada por muerte, en este orden de ideas se incluye a la liquidación Oficial y al Mandamiento de Pago, a los Herederos determinados e indeterminados, como propietarios del inmueble con código Catastral N°010200530019000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: **"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".** (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

A su vez cabe resaltar lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario que al tenor reza: "La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago. Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el art. 826 del Estatuto Tributario.

Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales."

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA**  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, este despacho dispone a notificar personalmente del mandamiento de pago y la liquidación oficial a los herederos determinados e indeterminados del señor(a) RINCÓN MARCELA, identificado con cédula de ciudadanía N° 24228740, a efectos de ser vinculados solidariamente para el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto;

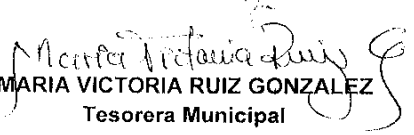
**RESUELVE**


**PRIMERO:** Vincular al mandamiento y a la liquidación Oficial N° 2111 de fecha 12 de Octubre de 2011, proferido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera dentro del proceso de Cobro Coactivo 2013 -1941, de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas, a los herederos determinados e indeterminados del señor(a) RINCÓN MARCELA, identificado con cédula de ciudadanía N° 24228740, en calidad de propietario para el pago total de las obligaciones Tributarias.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente Auto a los herederos determinados e indeterminados, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 505-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ**  
Tesorera Municipal

  
Proyecto: Nancy Johana Chaparro Botia  
Abogada, Contratista Secretaría de Hacienda y G. F.

**SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	--------------

**MANDAMIENTO DE PAGO**

Proceso Administrativo Coactivo No. 2013-1941

Sogamoso, 4 de Diciembre de 2013

Obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva de conformidad con los Artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la Liquidación Oficial por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS: Resolución No. 2111** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2011** del inmueble identificado con código catastral No. **01-02-0053-0019-000** ubicado en la **C 9A 4-75**, por lo tanto se hace exigible el valor de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$601.862)**, por las vigencias fiscales **1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, y en contra del señor(a) **CORREDOR VANEGAS LUIS EDUARDO- RINCON MARCELA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. C.C. **74752825- 24228740**, Liquidación Oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Obligación que no ha sido pagada por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del Proceso Coactivo, según lo dispuesto en el Artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

Por lo expuesto,

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040  
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	--------------

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de Sogamoso y en contra del señor(a) **CORREDOR VANEGAS LUIS EDUARDO- RINCON MARCELA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. C.C. 74752825- 24228740, por las vigencias fiscales 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, por valor de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$601.862)** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los Artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO.** Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO.** Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ  
Tesorera Municipal



**SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto: hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))  
"SUAMOX ciudad del sol"

